

CONTRATO DE CONSULTORÍA
No.004-SRH-2017

Celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y **PEDRO JOSUÉ INTERIANO VALLE**, en los términos siguientes: “Nosotros” **MARÍA DOLORES AGÜERO LARA**, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional por Ley, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.031-2016 de fecha catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), Presidencia de la República, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA SECRETARÍA** y **PEDRO JOSUÉ INTERIANO VALLE**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, hondureño, con identidad número cero ochocientos uno guion mil novecientos ochenta guion uno cinco seis ocho cero (0801-1980-15680) y de este domicilio, actuando en su condición personal y quien se denominará en lo sucesivo **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Consultoría, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA SECRETARÍA** declara que por la naturaleza de los servicios profesionales de “**EL CONSULTOR**”, quien se compromete a prestar sus servicios profesionales en “**LA SECRETARÍA**”, con sede de trabajo en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, y siempre que las circunstancias lo requieran podrán asignárseles labores en cualquier otra Oficina de la Secretaría, debiendo realizar las tareas siguientes: **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** 1) Revisión de Informes de Gastos de Funcionamiento; 2) Registro y control del sistema de gastos de funcionamiento por cuentas especiales; 3) Seguimiento de recepción de Informes de Gastos de Funcionamiento; 4) Elaboración de informes de gastos por cuentas especiales; 5) Supervisión de la ejecución de los diferentes presupuestos. 6) Conciliación de diferentes cuentas bancarias. 7) Otra prestación de servicios a fin, que se le solicite. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La información tendrá carácter confidencial y ambas partes guardarán la discreción debida sobre las mismas. **CLÁUSULA TERCERA: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO:** 1) “**EL CONSULTOR**”, estará sujeto a un proceso de evaluación en base a la calidad de los resultados de la consultoría, eficiencia y eficacia en la prestación de sus servicios. **CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando “**EL CONSULTOR** sus Servicios Profesionales durante el periodo comprendido del dos (02) de enero al treinta y uno (31) de marzo del año dos mil diecisiete (2017). **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente contrato será de: **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS MENSUALES (L.25,000.00)** exactos. El gasto afectará la Estructura Presupuestaria del Programa 01, Subprograma 00, Actividad 01, Proyecto 00, Objeto 24720 Servicios de Consultoría de Monitoreo y Evaluación. **CLÁUSULA SEXTA:** “**LA SECRETARÍA**” no contrae compromiso con “**EL CONSULTOR**”, en concepto de pago de Prestaciones Laborales, ni cualquier otro derecho de los que gozan los empleados bajo la categoría de servidores regulares, tal como lo establece el Artículo 3, literal 1) de la Ley de Servicio Civil. Asimismo, no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS REGULACIONES:** 1) “**EL CONSULTOR**”, brindará sus servicios profesionales de forma puntual evitando ausentarse por más de dos (2) días a la prestación de sus servicios de consultoría en el periodo contratado; 2) “**EL CONSULTOR**”, deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de la oficina asignados por “**LA SECRETARÍA**”, para la buena calidad de la prestación de su servicio; 3) Deberá presentar un informe, y la Constancia extendida por la Gerencia Administrativa, que constate lo indicado en el inciso anterior. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá disolverse





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

sin ninguna responsabilidad para **“LA SECRETARÍA”** por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **“EL CONSULTOR”** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4) Por incumplimiento de la prestación de sus servicios; 5) Cuando el titular de **“LA SECRETARÍA”** pierda la confianza en **“EL CONSULTOR”** en la prestación de sus servicios profesionales. **CLÁUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de enero del año 2017.

MARÍA DOLORES AGÜERO LARA
SECRETARIA DE ESTADO POR LEY

PEDRO JOSUÉ INTERIANO VALLE
EL CONSULTOR